

Expediente n.º: 1576/2024

Providencia de inicio

Procedimiento: Contrato abierto simplificado de Servicios

Asunto: Contrato abierto simplificado de servicios de Asesoría y Defensa Jurídica

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de servicio número 2024-0209 de 18 de abril de 2024 para la contratación del servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de de Torres de la Alameda y vista la memoria justificativa número 2024-0228 de 18 de abril de 2024, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que este Ayuntamiento no se dispone de los medios materiales ni personales necesarios para realizar dicho servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

SEGUNDO. Que procede la emisión de resolución por el órgano de contratación acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de concesión de servicios.

TERCERO. Que procede la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

